

ÍNDICE SUMARIO

PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN	9
PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN	31
FRASES “DISPARADORAS”	37

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN. LAS SOLUCIONES “TRADICIONALES”

§ 1. La niñez y la adolescencia en un mundo competitivo	43
§ 2. La magnitud (¿real o dibujada?) de las infracciones cometidas por los niños, niñas y adolescentes. El rol de los medios de comunicación	45
§ 3. El perfil requerido al “buen juez” de NNA. Las carencias de formación	53
§ 4. La crisis de la justicia. La necesidad del cambio	61
§ 5. Un “nuevo” Derecho Penal Juvenil	68
§ 6. El Derecho Penal de NNA y una noción sometida a revisión: la imputabilidad. Las políticas de Estado y la edad mínima de punibilidad penal	70
§ 7. Algunos cambios terminológicos. Las palabras y los estereotipos	76
a) Una aclaración previa	76
b) La expresión delincuencia juvenil	77
c) La expresión niño o joven “desviado”	79
d) No al etiquetamiento	80
§ 8. <i>Parens patriæ</i> , una antigua doctrina del <i>common law</i> que sirve para comprender, parcialmente, la evolución producida	81
§ 9. Los tribunales penales de niños, niñas y adolescentes. Orígenes y posterior evolución	83
a) Un hito en el camino	83
b) Expansión ulterior	85

c)	Razones que justificaron la creación de los tribunales penales juveniles. La situación en las cárceles	88
d)	Síntesis de la evolución	95
§ 10.	Los distintos modelos. Breve descripción	96
a)	Modelo tutelar, asistencial, caritativo o de protección, también llamado modelo de bienestar (<i>Welfare Model</i>).	97
b)	Modelo de “justicia”, o de “responsabilidad”, o “jurídico” (<i>Justice Model</i>).	99
§ 11.	Precedentes judiciales norteamericanos que abrieron el camino al modelo jurídico de justicia o responsabilidad. Su influencia en otros tribunales custodios de garantías constitucionales	100
a)	Derecho a no ser transferido a un tribunal de adultos sin ser oído por el tribunal juvenil	101
b)	Derecho de defensa en juicio y a la proporcionalidad de la pena. Una omisión significativa: el derecho a apelar. Impacto de esa sentencia en el TEDH y en la legislación sudamericana. El derecho a una decisión dictada por un juez distinto al que investigó	104
c)	El principio de inocencia. La regla <i>beyond a reasonable doubt</i>	112
d)	El derecho a ser juzgado por un jurado	114
e)	<i>Non bis in idem</i>	116
f)	El derecho a un juicio público. La prensa en las audiencias.	116
g)	Prisión preventiva.	119
§ 11.1.	La jurisprudencia norteamericana reseñada y la posición “garantista” de la Corte Suprema de Justicia argentina y de otros tribunales del país.	120
a)	El sistema normativo en la República Argentina. Descripción general	120
b)	El régimen jurídico anterior a la ley 27.801. Preliminares. La visión interna y externa	121
c)	Reglas que rigen el proceso penal juvenil conforme la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los tribunales inferiores	126
1)	Principio de eficacia y de protección especial	126
2)	Interpretación sistémica	127
3)	Derecho de defensa. El derecho a un abogado de toda persona menor de edad y sus vínculos con el derecho a ser oído y a que la opinión sea tenida en cuenta	129

4) El derecho a un juicio público y al resguardo de la privacidad . . .	131
5) Límites a la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	132
6) El derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable	133
7) El derecho de la persona menor de edad imputable a ser juzgada por un jurado popular	135
8) Otras limitaciones del proceso penal de adultos al proceso penal juvenil.	139
9) La cuestión de la prisión preventiva y otras órdenes judiciales de detención	140
10) La punición provisoria o condicionada a la necesidad. Requisitos de la fundamentación razonable	142
11) El derecho a que la pena considere la situación de vulnerabilidad emergente de ser menor de edad	151
12) La revisión periódica de la pena.	152
13) La condena a perpetuidad.	154
14) El derecho a que la pena no se comuniqué al Registro Nacional de Reincidencia	159
15) El cumplimiento de la pena en establecimientos especiales. Obligación de los jueces respecto de las personas menores de edad detenidas. Control de los establecimientos	160
16) El derecho a la prisión domiciliaria con dispositivos electrónicos de seguridad	161
17) Una regla de cierre para la aplicación de las reglas anteriores	163
18) Los mínimos legales en el caso de personas plenamente imputables, por ser mayores de 18 años, pero muy jóvenes . . .	164
d) Situación de las personas menores de edad no punibles	166
1) Preliminares	166
2) Obligaciones positivas de los Estados. Las medidas de protección	167
3) Medidas de protección y detenciones arbitrarias	172
4) El alegado derecho a ser oído como excusa para justificar una prueba ilegítimamente obtenida	173
5) El derecho de defensa y el de ser sobreseído porque el hecho no existió y no por ser menor de edad	175
6) Las personas menores de edad no imputables en algunas legislaciones locales	176
7) Las personas no imputables en la ley 27.801	178

e) Derecho a no ser detenido arbitrariamente. La detención por la policía en comisarías	179
§ 12. Reacción doctrinal y jurisprudencial frente a la jurisprudencia “garantista” norteamericana y en otros países.	181
§ 13. Consecuencia de la reacción. Dos “nuevos” modelos en los Estados Unidos: <i>Family Court Model</i> y <i>Just Deserts Model</i>	185
§ 14. Una conclusión provisional sobre el funcionamiento de los diferentes modelos	186
§ 15. Otra clasificación. “Nuevas” medidas en ambos modelos	188
§ 16. El llamado proceso de “desjudicialización”. La <i>diversion</i> o derivación o remisión	189
a) Una situación paradójica	189
b) Terminología. Orígenes.	191
c) Modalidades	192
d) Punto de partida de la propuesta de desjudicialización	193
e) Puntos a tener en consideración	193
f) Aspectos positivos y negativos	194
g) Desjudicialización y desjuridización.	195
h) La desjudicialización y el sistema estatal de justicia.	195
i) <i>Diversion</i> y justicia restaurativa	196
j) Razones suplementarias para la desjudicialización en la justicia penal juvenil	196
§ 17. Nuevas tendencias señaladas por la doctrina especializada	197
§ 18. Primera conclusión de cierre de capítulo: necesidad de tribunales penales juveniles que protejan integralmente a la persona menor de edad	205

CAPÍTULO II

EN BÚSQUEDA DE LA TERCERA VÍA. LA LLAMADA “JUSTICIA RESTAURATIVA”, “REPARATIVA”, “REINTEGRATIVA” O “RESTITUTIVA” (JR)

§ 19. Terminología.	209
§ 20. Definiciones	213
§ 21. Algunas claves para comprender las definiciones y los caracteres	224
a) El delito	224
b) Otras claves. De la autocomposición al monopolio estatal. Posibles causas del cambio	225
c) Otras reglas. Algunos caracteres	226

§ 22. Orígenes	229
§ 23. Razones de la aparición.	232
§ 24. La fractura de las instituciones tradicionales.	232
§ 25. Normativa emanada de organismos internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en la que se funda la JR	233
a) Convención sobre los Derechos del Niño	235
b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (<i>International Covenant on Civil and Political Rights</i>) (1976).	253
c) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal Juvenil (<i>U. N. Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice</i>) (1985)	253
d) Otras resoluciones de diversos organismos de Naciones Unidas	258
e) Recomendaciones de organismos europeos	262
f) El Sistema Interamericano de Derechos Humanos	269
g) Reglas que subyacen en todos estos documentos	274
h) Consolidación de esta evolución en las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa.	274
§ 26. Intereses que la JR intenta amparar. Propósitos o fines generales.	278
§ 27. Un fin esencial. La reparación.	287
a) La solución tradicional	287
b) Una idea preliminar básica	288
c) Finalidad educativa de la reparación	290
d) A quién beneficia la reparación material.	292
e) Diferencia entre algunas medidas rehabilitativas y los programas de la JR	293
f) Distinción entre reparación y conciliación	294
g) Actividades posibles	295
§ 28. Naturaleza jurídica de la reparación: ¿Una alternativa a la pena o una pena alternativa?	296
a) Presentación del problema.	296
b) Etimología.	296
c) La teoría de Roxin	297
d) ¿Pena o reparación?	300
§ 29. Restauración, pena, vergüenza y perdón.	305
a) Planteamiento de la cuestión	305
b) Las penas vergonzantes (<i>shaming penalties</i>). Vergüenza y dignidad	305
c) La “vergüenza reintegrativa” en la obra de John Braithwaite	308

d) Algunas prácticas restaurativas que parecen adherir a la tesis de Braithwaite	310
e) Reacción de la doctrina frente a la teoría de la vergüenza reintegrativa.	311
f) Prácticas restaurativas que muestran que la expresión “vergüenza” es inadecuada y que es preferible eliminarla del lenguaje	312
g) El perdón de la víctima	313
§ 30. Propósitos y fines específicos de algunos programas de JR	313
§ 31. Justicia restaurativa y justicia de “proximidad”	314
§ 32. Idea filosófica que se encuentra a la base de la JR: la democracia participativa.	316
§ 33. Otros valores sociopolíticos en los que se apoya la JR	317
§ 34. Algunos puntos de partida de la JR. El compromiso comunitario	318
a) Un texto doctrinal significativo.	318
b) Reacción de la doctrina frente a la “recuperación” de la intervención comunitaria	320
c) Algunas precisiones terminológicas	322
d) Niveles de participación	325
e) Programas de JR y participación comunitaria.	326
f) Participación del individuo aislado y de las asociaciones	327
§ 35. Clases de JR según el grado y modo de compromiso comunitario	327
§ 36. Un presupuesto necesario. La voluntariedad plena fundada en la información	330
§ 37. Justicia restaurativa y principios fundamentales del proceso penal	332
a) Una regla básica	332
b) Principio de legalidad	333
c) Principio de inocencia	333
d) Principio de intervención mínima	334
e) El derecho a la asistencia legal. El derecho al abogado.	335
f) Derecho a un proceso equitativo, sin dilaciones indebidas	336
g) Derecho a una sentencia comprensible	337
h) Principio de proporcionalidad	337
§ 38. Justicia restaurativa y otras figuras alternativas: la <i>probation</i>	339
a) Etimología.	339
b) Orígenes	339
c) Concepto	340
d) <i>Probation</i> , principio de oportunidad y JR. Distinciones	342

§ 39. Los sujetos intervinientes: la víctima; los movimientos de protección a la víctima y los que impulsan la justicia restauradora. Encuentros y desencuentros.	343
a) Nociones preliminares. La victimología	343
b) Qué pide la víctima	344
c) Diversas respuestas. Evolución	345
d) Descripción de la situación actual	347
e) Reacción de los movimientos de protección a las víctimas frente a los programas de JR. Algunas experiencias significativas.	350
f) Algunos intentos “teóricos” de combinar ambos movimientos. JR y acción del Estado a favor de las víctimas	353
g) Los sentimientos o actitudes de la víctima frente al delito. Etapas	354
h) Los programas de JR y de protección a las víctimas requieren investigaciones sociológicas	356
i) La acción civil en el proceso penal y la participación de la víctima en la JR.	359
§ 40. Otros sujetos intervinientes en la JR: rol del Ministerio Público	362
a) El Ministerio Público en el <i>common law</i>	364
b) El Ministerio Público en Francia.	366
c) El Ministerio Público en Italia.	367
d) El Ministerio Público en España	368
e) Algunas “tradiciones” sobre las prácticas del Ministerio Público en la Argentina	368
§ 41. Otros sujetos intervinientes. Rol de la policía.	369
a) La policía en el <i>common law</i>	369
b) La policía en Italia.	371
c) La policía en España	372
d) Conclusiones provisionales.	372
§ 42. Otros sujetos intervinientes: rol de los equipos multidisciplinarios, los facilitadores, el voluntariado y otros servicios a disposición del tribunal	374
a) Situación actual	374
b) Facilitadores	375
c) El voluntariado	376
d) La red comunitaria.	376
§ 43. Rol de los padres de la persona infractora de la ley penal.	377
§ 44. Rol de otros sujetos.	377

§ 45. Fondos o presupuesto (<i>budget</i>)	377
§ 46. Lugar donde se desarrolla	379
§ 47. Regular o no regular la JR. ¿Se necesitan cambios legislativos para instalar programas de JR?	380
§ 48. Aspectos que merecerían ser regulados según la doctrina que promueve la regulación normativa	383
§ 49. Nudos que deben ser desatados.	384
§ 50. “Peligros” (reales y presuntos) de la justicia restaurativa	387
§ 51. Factores que facilitan el éxito de los programas	391
a) Aclaración preliminar	391
b) Factores comprobados.	392
c) Un factor trascendente: involucramiento.	392
d) Otro factor importante: la comunicación.	393
§ 52. Visión comparativa de los sistemas según sostenedores de la JR	394
a) Líneas generales de distinción de la JR con los sistemas formales	394
b) JR y justicia retributiva	396
c) JR y justicia rehabilitativa	400
§ 53. Un problema para cuya solución no hay acuerdo: ¿Puede integrarse la JR al sistema judicial tradicional?	401
§ 54. Una visión conciliadora.	404
§ 55. Los resultados obtenidos por la JR en los países donde existen programas. Formas de medición.	405

LA COMPOSICIÓN Y DIAGRAMACIÓN SE REALIZÓ EN RUBINZAL - CULZONI EDITORES
Y SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EL 31 DE AGOSTO DE 2026 EN LOS TALLERES
GRÁFICOS DE IMPRENTA LUX S. A., H. YRIGOYEN 2463, SANTA FE